



" Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

**Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 5862/2020-CR y 6437/2020-CR, que proponen una ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de San Juan de Quispillaccta.**

## COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO.

Periodo de Sesiones 2020 – 2021

### Señora Presidenta:

Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, las siguientes iniciativas legislativas:

- **Proyecto de Ley 5862/2020-CR**, presentado por el grupo parlamentario Alianza para el Progreso a iniciativa del Congresista Perci Rivas Ocejo, que propone una Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Quispillaccta, en la provincia de Cangallo, departamento de Ayacucho.
- **Proyecto de Ley 6437/2020-CR**, presentado por el grupo parlamentario Unión por el Perú a iniciativa del Congresista Javier Mendoza Marquina, que propone una Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de San Juan de Quispillaccta, en la provincia de Cangallo, de la región de Ayacucho.

La Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, en la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria, celebrada el miércoles 03 de febrero de 2021, del período de sesiones 2020– 2021, realizada por medios virtuales en la plataforma Microsoft Teams, acordó por **UNANIMIDAD** de los presentes **APROBAR** el predictamen recaído en los **Proyectos de Ley 5862/2020-CR y 6437/2020-CR** habiendo registrado el **voto favorable** de los congresistas: Ricardo Burga Chuquipiondo, Carlos Andrés Pérez Ochoa, Kenyon Eduardo Durand Bustamante, Yessy Nélide Fabián Díaz, Perci Rivas Ocejo, Robertina Santillana Paredes, Robledo Noé Gutarra Ramos, Alfredo Benites Agurto, Jesús del Carmen Núñez Marrero, Liliana Angélica Pinedo Achaca, Gilmer Trujillo Zegarra, Mártires Lizana Santos, Luis Felipe Castillo Oliva, Hirma Norma Alencastre Miranda, Lenin Fernando Bazán Villanueva y Grimaldo Vásquez Tan.

### I. SITUACION PROCESAL.

#### 1.1 Antecedentes

El **Proyecto de Ley 5862/2020-CR**, que propone una Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Quispillaccta, en la provincia de Cangallo, departamento de Ayacucho, ingresó a Trámite Documentario el 27 de julio de 2020 y remitido a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, mediante decreto de envío del 31 de julio del 2020.

El **Proyecto de Ley 6437/2020-CR**, que propone una Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de San Juan de Quispillaccta, en la provincia de Cangallo, departamento de Ayacucho, ingresó a Trámite Documentario el 12 de octubre de 2020 y remitido a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, mediante decreto de envío del 15 de octubre del 2020.



" Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

**Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 5862/2020-CR y 6437/2020-CR, que proponen una ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de San Juan de Quispillaccta.**

La iniciativa legislativa materia del dictamen cumple con los requisitos generales y específicos señalados en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, por lo que se procedió el estudio correspondiente.

## 1.2 Opiniones

Se solicitó la siguiente opinión técnica:

### **Al Gobierno Regional de Ayacucho**

Mediante Oficio 575-2020-2021/CDRGLGE-CR de fecha de 07 de agosto de 2020, se solicitó opinión técnica al señor Carlos Alberto Rúa Carbajal, en su condición de Gobernador Regional de Ayacucho.

Mediante Oficio 677-2020 – GRA/GR, de fecha 25 de setiembre de 2020, el Gobierno Regional de Ayacucho, remite opinión técnico – legal respecto al proyecto 5862/2020-CR, en donde en el informe legal 83 – 2020GRA/GG-ORAJ, indica que, tomando el grado de prioridad, cumple con todos los requisitos técnicos legales.

## 1.3 Vinculación con el Acuerdo Nacional

La propuesta guarda relación con la Trigésima Cuarta Política de Estado del Acuerdo Nacional, respecto a los literales:

- a) El Estado garantizará su accionar en todos los ámbitos geográficos, bajo los principios de subsidiaridad y solidaridad, con la finalidad de lograr un desarrollo humano integral, equitativo y sostenible, la vigencia de los derechos y la igualdad de oportunidades en todo el territorio nacional;
- b) Impulsará y consolidará ciudades sostenibles como centros dinamizadores del desarrollo urbano y rural, articuladas debido a su jerarquía y su complementariedad funcional y que promuevan corredores económicos abastecidos con redes de agua, energía, transportes y comunicaciones, a fin de facilitar procesos de innovación, cadenas de valor y oportunidades de inversión en actividades primarias, industriales y de servicios;
- c) Generará un sistema de información territorial integral articulado desde las entidades públicas y accesible a la ciudadanía, para converger a una visión global del territorio, sus relaciones, conectividad, funcionalidad y dinámicas que permitan la adecuada toma de decisiones públicas y privadas;
- d) Establecerá un sistema integral de gestión territorial que permita armonizar los instrumentos técnicos y normativos para coordinar las políticas nacionales, sectoriales y los planes regionales y locales de desarrollo concertado y de ordenamiento territorial, que contribuya a implementar las prioridades nacionales, a fin de lograr la articulación entre los tres niveles de gobierno y con la participación de las instituciones representativas de la sociedad civil;
- e) Consolidará una división política-administrativa a partir de la conformación de regiones, y concluirá la demarcación de los distritos y provincias del país.



“ Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

**Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 5862/2020-CR y 6437/2020-CR, que proponen una ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de San Juan de Quispillaccta.**

## 1.4 Contenido de la Iniciativa Legislativa

El **Proyecto de Ley 5862/2020-CR**, que propone una Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Quispillaccta, en la provincia de Cangallo del departamento de Ayacucho, consta de dos artículos, un primer artículo, donde declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Quispillaccta, provincia de Cangallo del departamento de Ayacucho, y el segundo artículo dispone que el Poder Ejecutivo a través de la Secretaria de Demarcación y Organización Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros y el Gobierno Regional de Ayacucho prioricen la creación del distrito de Quispillaccta en la provincia de Cangallo del departamento de Ayacucho.

El **Proyecto de Ley 6437/2020-CR**, que propone una Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de San Juan de Quispillaccta, en la provincia de Cangallo del departamento de Ayacucho, consta de un **primer artículo**, donde señala el objeto de la ley y de un **segundo artículo** que declara de interés nacional y necesidad pública la creación de distrito de San Juan de Quispillaccta, en la provincia de Cangallo del departamento de Ayacucho.

## II. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República
- Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial.
- Ley 30918, Ley que fortalece los mecanismos para el tratamiento de las acciones de demarcación territorial.

## III. ANALISIS DE LA PROPUESTA

### 3.1 Antecedentes históricos

El pueblo de Quispillaccta está conformado por una población autóctona y/o originaria, cuyo nombre, etimológicamente deriva de las voces quechuas, “Quispi” que nace en la abundancia de “qispi rumi” o piedra obsidiana, y “Llaqta” que significa pueblo. Quispi se traduce como “piedra vidriosa o filuda” lo cual configura “Pueblo donde abunda la piedra filosa”. Quispillaccta es un pueblo que se ha autodeterminado como pueblo indígena.

La formación de Quispillaccta como pueblo se remonta a la época colonial. Los terrenos ocupados actualmente por la Matriz (Localidad de Villa Vista), inicialmente fueron poblados por los Ayllus Canas, Yungas, Cochabambas, Lukrukas y parte de Aymaraes (Libro N° 5 Archivo Comunal). Posteriormente, los indios Canas llegan a poblar, labrar y poseer la tierra por órdenes del inca Huayna Cápac (Libro N° 12 — Archivo Comunal).

Sobre el origen de Quispillaccta existen mitos con riqueza multidimensional, que proporciona datos de su poblamiento y de la reducción de la comunidad, durante la época colonial. Cualquiera sea el origen de Quispillaccta, lo que más resalta es que geográficamente, Quispillaccta tenía acceso a terrenos en diferentes pisos ecológicos,



" Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

**Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 5862/2020-CR y 6437/2020-CR, que proponen una ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de San Juan de Quispillaccta.**

desde la zona de cultivo de maíz, la región de la perdiz hasta la región de las vicuñas.

En 1935, mediante Decreto Ley S/N. de fecha 24 de agosto, adquiere el reconocimiento como Comunidad Indígena de Quispillaccta, y el 29 de noviembre de 1944 mediante la Resolución Suprema fue reconocida como Comunidad Campesina de Quispillaccta, conformada por doce Barrios en ese entonces:

1. Qochapmapa, actualmente pertenece al distrito de Vinchos.
2. Cuchoquesera.
3. San Jerónimo de Pampamarca.
4. Catalinayocc conocido como Ccocha.
5. Qachir Potrero actual Unión Potrero.
6. Tuco.
7. Huertahuasi.
8. Socobamba
9. Pirhuamarca.
10. Llacctahurán.
11. Yuracc Cruz, y
12. Matriz actual Villa Vista.

En la década del 90, en el territorio de la comunidad de Quispillaccta, se establecen con características urbanas los centros poblados de Cuchoquesera, Catalinayocc, Pampamarca, Puncupata y Unión Potrero. Asimismo, como parte del proceso histórico de la existencia de la Comunidad, fueron creadas tres municipalidades de centro poblado cuya finalidad, fue descentralizar la función pública de la municipalidad distrital.

### 3.2 Ubicación de la propuesta de distrito

Actualmente, Quispillaccta cuenta con 13 Localidades ubicadas en dos cuencas: la cuenca del Río Pampas y la cuenca del Río Cachi. En la primera se encuentran siete localidades: Villa Vista (capital), Yuracc Cruz, Pirhuamarca, Llacctahurán, Socobamba, Huertahuasi y Tuco; en la segunda cuenca se encuentran cinco localidades: Unión Potrero, Puncupata, Catalinayocc, Pampamarca y Cuchoquesera. Y la localidad de Cerce se encuentra en las dos cuencas.

#### • Ubicación Política

Departamento : Ayacucho  
Provincia : Cangallo  
Distrito : Chuschi

#### • Ubicación Geográfica

Coordenada UTM : 564 961E y 8 511103 N  
Zona 18  
Región Natural : Sierra

#### • Extensión

La extensión superficial del distrito propuesto de San Juan de Quispillaccta, es de 119.59 Km<sup>2</sup>; cuyo perímetro total es de 64,071.10 metros lineales.

Este espacio territorial, representa el 28,45 % del territorio del distrito de Chuschi,



" Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

**Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 5862/2020-CR y 6437/2020-CR, que proponen una ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de San Juan de Quispillaccta.**

cuya superficie es de 300,80 Km<sup>2</sup>.

Los límites antes mencionados, se hallan bien determinado a través de unidades geográficas y/o accidentes geográficos representados en la Carta Nacional, escala 1/100,000, versión satelital WGS 84.

En el siguiente cuadro se muestran los límites de la propuesta distrital:

**CUADRO 01  
COLINDANCIAS DEL PROPUESTO DISTRITO DE SAN JUAN DE  
QUISPILLACCTA**

ÁMBITO	PUNTO CARDINAL	FRONTERA DE LIMITE
DISTRITO DE SAN JUAN DE QUISPILLACCTA	Norte	Distrito de Vinchos, provincia de Huamanga
	Este	Distrito Los Morochucos, provincia de Cangallo.
	Sur	Distrito de Chuschi, provincia de Cangallo.
	Oeste	Distrito de Chuschi, provincia de Cangallo.
	Suroeste	Distrito María Parado de Bellido y distrito Chuschi, ambos de la provincia Cangallo.

Fuente: Proyecto de Ley N° 5862/2020-CR

La Asamblea General en Quispillaccta, con fecha 08 de agosto del 2020, acuerda la delimitación de la circunscripción política administrativa del nuevo distrito, la cual sería por Kimsa Cruz, Qihuilla Cruz, Saksahuana, Sapan Qinhua, Puka Kunca, Qillo Huayta, Tunsu Ccasa, Qiwillapa Huachanan, Tuco Cruz y Antaqaqa, los cuales se encuentran en la zona suroeste del nuevo distrito de San Juan de Quispillaccta, colindante con el distrito de Chuschi, Cangallo, Ayacucho.

### 3.3 La propuesta de creación del distrito de San Juan de Quispillaccta.

El DS 191-2020-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, específicamente en el artículo 12. Establece los requisitos mínimos para la creación distrital. Siendo una propuesta en área rural de la sierra.

Debe tenerse en cuenta los pedidos constantes de los centros poblados, caseríos y comunidades del ámbito del nuevo distrito de San Juan de Quispillaccta, y el crecimiento de población por razones de oportunidades agrícolas y turísticas que se presentan en el ámbito, además de contar con accesos hacia los principales centros poblados y distritos vecinos a través de las carreteras que comunican con el departamento de Ayacucho.

La Secretaria de Demarcación y Organización Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros<sup>1</sup> (2014) ha señalado que:

<sup>1</sup> Secretaria de Demarcación y Organización Territorial de la PCM (2014) *Estudio de actualización especializado del estudio Diagnostico y Zonificación Territorial provincia de Cangallo*. Recuperado de <http://sdot.pcm.gob.pe/wp-content/uploads/2016/06/ESTUDIO-ESPECIALIZADO-DZT-CANGALLO.pdf>



" Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

**Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 5862/2020-CR y 6437/2020-CR, que proponen una ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de San Juan de Quispillaccta.**

"La población del distrito, tiene como lengua materna del idioma quechua, el cual representa un 95.0% del total; realizan la práctica de costumbres desde sus ancestros como: la minka, el ayni, faenas comunales y otras formas de trabajo colectivo; celebran fiestas patronales y costumbristas establecido en el calendario anual: nacimiento del niño Jesús, carnavales, herranza, y otros." (p. 40)

El ámbito de la propuesta se halla conformado por seis (6) centros poblados: Union Puncupata, Catalinayocc, Musucllaqta, Pampamarca, Cuchoquesera y Tonso, según el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI citado en el PL 5862/2020-CR estructurado por la categoría siguiente: 06 centros poblados, según el siguiente detalle:

**CUADRO 2**  
**DISTRITO PROPUESTO DE SAN JUAN DE QUISPILLACCTA:**  
**POBLACIÓN TOTAL, SEGÚN CENTRO POBLADO: AÑO 2018**

CENTRO POBLADO	ALTITUD (m.s.n.m.)	POBLACION TOTAL	%
Union Puncupata	3 854	2008	52%
Catalinayocc	3 848	347	9%
Musucllaqta	3 733	95	2%
Pampamarca	3 792	847	22%
Cuchoquesera	3 776	543	14%
Tonso	4 092	48	1%
<b>TOTAL</b>		<b>3,923</b>	<b>100.00</b>

FUENTE: INEI - Censos Nacionales 2017, Dpto. Ayacucho.

Y tendría la siguiente estructura:

**CUADRO 03**  
**DISTRITO PROPUESTO DE SAN JUAN DE QUISPILLACCTA: ESTRUCTURA**  
**POBLACIONAL SEGÚN, CATEGORÍA DE CENTRO POBLADO, AÑO 2017**

CENTRO POBLADO	CATEGORIA	TOTAL
URBANO	Pueblo	01
	Caseríos	03
RURAL	Centro poblado disperso	02
<b>TOTAL</b>		<b>06</b>

FUENTE: INEI - Censos Nacionales 2007— Dpto. Ayacucho.



" Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

**Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 5862/2020-CR y 6437/2020-CR, que proponen una ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de San Juan de Quispillaccta.**

#### CUADRO 04

#### REQUISITOS RELEVANTES SEGÚN LEY 27795 PARA EL CASO DEL ÁMBITO PROPUUESTO COMO DISTRITO

REQUISITOS	ANÁLISIS
Opinión mayoritaria de la población involucrada según lo establecido en el artículo 20 del presente reglamento	La población de forma mayoritaria se ha pronunciado en favor de la creación de este nuevo distrito para su desarrollo con la opinión mayoritaria de la población está demostrada con las firmas obtenidas, y que son integrantes en su condición de comuneros empadronados en la Comunidad Campesina de Quispillaccta, con objetivo invariable de lograr su distritalización. Cuenta con el respaldo de 1,148 firmas de ciudadanos domiciliados dentro del ámbito del propuesto distrito de San Juan de Quispillaccta.
<b>El volumen de la población total del ámbito propuesto (...)</b> Se consideran como volúmenes mínimos según la región natural: Costa: mayor a 12,000 habitantes <b>Sierra: mayor a 3,800 habitantes</b> Selva: mayor a 4,000 habitantes.	El ámbito del distrito de San Juan de Quispillaccta cuenta con una población de 3,923 habitantes, sobrepasando los niveles mínimos para creación de distrito en la sierra del Perú, el cual es de 3,800 habitantes para la sierra. (Proyecto de Ley No 5862/2020-CR)
La tasa de crecimiento poblacional de los dos últimos períodos intercensales o del último periodo intercensal del distrito o distritos orígenes deberá ser positiva.	La tasa de crecimiento poblacional del distrito de San Juan de Quispillaccta, asciende al 0,5, siendo ésta positiva para su desarrollo. (Proyecto de Ley No 5862/2020-CR)
La existencia de identidad cultural e histórica (identificación de grupos etnolingüísticos, comunales, ancestrales etc. o de un nivel de cohesión interna entre los pobladores del ámbito propuesto que garantice la posibilidad de implementar proyectos comunitarios, así como la organización de la población para la prestación de servicios sociales.	Existe una identidad cultural e histórica muy acentuada y que es base de una fuerte cohesión social interna, asimismo, la población pertenece a la misma organización comunal que cuenta con personería jurídica, y explotan un ámbito territorial correspondiente a la comunidad campesina inscrita en la SUNARP. Además, ancestralmente ha pertenecido a un grupo cultural sólido, como el ayllu de los Kanas, quienes a lo largo de su devenir histórico han sabido conservar su unidad, historia y tradiciones. Este contexto garantiza la cohesión entre los centros poblados adherentes al proyecto. (Proyecto de Ley No 5862/2020-CR)



" Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

**Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 5862/2020-CR y 6437/2020-CR, que proponen una ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de San Juan de Quispillaccta.**

<p>La necesidad de una adecuada prestación de servicios administrativos y sociales, considerando la demanda y la accesibilidad de estos.</p>	<p>Existe la demanda de una adecuada prestación de servicios administrativos, actualmente pertenece a la provincia de Cangallo y distrito de Chuschi, cuya capital distrital está muy distante a los centros poblados involucrados en esta creación distrital, por estar ubicado en otra cuenca, lo cual imposibilita una atención eficiente en cuanto a los servicios municipales y otras como judiciales, políticas, agrarias, de salud, etc. (Proyecto de Ley No 5862/2020-CR)</p>
--	---

**CUADRO 05  
REQUISITOS RELEVANTES SEGÚN LEY 27795 PARA EL CASO DEL CENTRO  
POBLADO PROPUESTO COMO CAPITAL**

REQUISITOS	ANALISIS
<p>Una población mínima según la región natural:</p> <p>2,500 habitantes para la Costa <b>1,500 habitantes para la Sierra</b> 1,800 habitantes para la selva</p>	<p>El Proyecto de Ley 5862/2020-CR propone al Centro Poblado Unión Puncupata como la capital del distrito propuesto de San Juan de Quispillaccta, y de acuerdo con el INEI<sup>2</sup> (2017) tiene <b>2,008 habitantes</b> censados, superando el mínimo de población requerida.</p>
<p>Tasa de crecimiento poblacional de los últimos periodos intercensales o del último periodo intercensal deberá ser positiva.</p>	<p>Según el proyecto de Ley, el centro poblado Unión Puncupata tiene un crecimiento positivo y representa el 52% de la población total del distrito propuesto, teniendo como referencia el crecimiento del 0.5% de su distrito de origen.(Proyecto de Ley No 5862/2020-CR)</p>
<p>Ubicación estratégica y equidistante respecto a los centros poblados involucrados y a las capitales distritales. Así como de fácil accesibilidad para los moradores de los centros poblados involucrados en el ámbito.</p>	<p>El Centro Poblado Unión Puncupata está ubicado en un punto estratégico, desde el cual mantiene interconexión vial con los centros poblados involucrados en el territorio del futuro distrito. Tiene espacios para el crecimiento urbano y actualmente es un espacio de articulación de intercambios comerciales entre todas las comunidades de la parte alta (cuenca Cachi) de los distritos de Chuschi y Vinchos.</p>

**3.4 La iniciativa legal que promueve la creación del distrito de San Juan de Quispillaccta**

El numeral 1 del artículo 102 de la Constitución Política del Perú establece que es una atribución del Congreso de la República dar leyes y resoluciones legislativas, así como

<sup>2</sup> Instituto Nacional de Estadística e Informática (2017) *Directorio Nacional de Centros de Poblados: Censos Nacionales: XII de Población, VII de Vivienda, III de Comunidades Indígenas.* Recuperado de [https://www.inei.gov.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones\\_digitales/Est/Lib1541/index.htm](https://www.inei.gov.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1541/index.htm)





" Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

**Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 5862/2020-CR y 6437/2020-CR, que proponen una ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de San Juan de Quispillaccta.**

de interpretar, modificar o derogar las existentes.

La emisión de leyes declarativas es una práctica que responde a la finalidad de señalar que es de necesidad e interés público, determinadas áreas geográficas, sitios arqueológicos, situaciones de extrema urgencia, así como la ejecución de una obra, la implementación de un plan de desarrollo o la preservación y conservación de alguna determinada especie de flora o fauna, entre otras situaciones, actos o priorización de determinadas acciones.

Al respecto las normas que declaran de interés y necesidad pública, necesitan posteriormente de otras normas legales para alcanzar su pleno desarrollo, en ese contexto tenemos las llamadas normas declarativas las mismas que requieren como hechos dicho de normas posteriores para cumplir con los objetivos de interés público ergo estas normas necesitan de otras normas supletorias para alcanzar su finalidad.

Dentro de ese supuesto, la fórmula legislativa que se propone, es la de declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de San Juan de Quispillaccta, en la provincia de Cangallo, en el departamento de Ayacucho, con fines de demarcación territorial.

### **3.5 Entidades involucradas en el desarrollo de acciones para la creación del futuro distrito de San Juan de Quispillaccta.**

El hecho de establecer prioridades o determinadas acciones, mediante leyes declarativas, no afectaría las competencias de las entidades involucradas del Poder Ejecutivo, como tampoco de los gobiernos regionales y locales.

En cuanto a las entidades responsables, el artículo 119 de la Constitución Política del Perú establece que la dirección y la gestión de los servicios públicos están confiadas al Consejo de Ministros; y a cada ministro en los asuntos que competen a la cartera a su cargo.

En el caso de la presente propuesta legislativa se establece una pauta general y dispone la priorización de acciones para la demarcación territorial en la provincia de Cangallo, a fin de crear el nuevo distrito de San Juan de Quispillaccta, a través de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, como ente rector y el Gobierno Regional de Ayacucho, en lo que les compete.

### **3.6 Antecedentes que sustentan la creación del distrito de Quispillaccta**

El antecedente más cercano para la creación del nuevo distrito de San Juan de Quispillaccta, es el Acuerdo del Consejo Regional de Ayacucho 093-2013-GRA/CR de fecha 23 de setiembre de 2013, mediante el cual se acordó declarar de interés regional y necesidad pública la creación del distrito de San Juan de Quispillaccta,

Mediante Resolución de Alcaldía 0221-2013-300454-MPC/A de la Municipalidad Provincias de Cangallo, se declara de "Interés Provincial la distritalización de la comunidad de Quispillaccta".

La Municipalidad Distrital de Chuschi, emite la Resolución de Alcaldía 310-2013-MDCH/A 192-2020-GLP/ALC, en la que resuelve aprobar el apoyo de distritalización de Quispillaccta.



" Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

**Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 5862/2020-CR y 6437/2020-CR, que proponen una ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de San Juan de Quispillaccta.**

### 3.7 Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma

La aprobación de este proyecto de Ley no supone una modificación de competencias de los entes responsables ni una eliminación de los requisitos señalados, tampoco una exoneración de procedimiento y requisitos en la normativa vigente para la creación de distritos, tampoco demanda recursos adicionales del tesoro público.

Por lo expuesto, la fórmula legal propuesta, de ser aprobada y promulgada, se integrará a la normativa nacional, toda vez que no contraviene al ordenamiento jurídico vigente, ni colisiona con otra norma aplicable al caso.

En el mismo sentido, no se modificaría ni derogaría ninguna disposición legal en nuestro ordenamiento jurídico.

### 3.8 Población

La propuesta de creación distrital de San Juan de Quispillaccta tiene como capital el Centro Poblado de Unión Puncupata y los centros poblados componentes son: seis (6), Unión Puncupata, Catalinayocc, Musucllaqta, Pampamarca, Cuchoquesera y Tonso.

El futuro distrito de San Juan de Quisoillaccta, se encuentra inmerso dentro del ámbito geográfico rural del departamento de Ayacucho, asentado y distribuido a lo largo de sus pisos ecológicos.

### 3.9 Educación y Salud

En lo que respecta al servicio educativo en el ámbito de San Juan de Quispillaccta, se puede observar la oferta en el siguiente cuadro:

**CUADRO 06**  
**DISTRITO PROPUESTO DE SAN JUAN DE QUISPILLACCTA:**  
**IIIEE POR NIVEL Y CENTRO POBLADO, 2017.**

CENTRO POBLADO	INICIAL	PRIMARIA	SECUNDARIA	SUPERIOR NO UNIVERSITARIA
<b>TOTAL</b>	05	05	03	01
Unión Puncupata	02	02	01	
Catalinayocc	1	1	1	1
Cuchoquesera	1	1		-
Pampamarca	1	1	1	-

FUENTE: DREA — Oficina de Estadística Padrón Centros Educativos, 2017.

Los servicios educativos, en la propuesta de distrito son insuficientes y no garantizan una buena atención educativa para una población altamente dispersa y poco articulada. Del mismo modo, la infraestructura de los locales educativos es inadecuada debido a que gran parte de ellos están sobre infraestructura construida con los esfuerzos y recursos económicos de los mismos centros poblados, carecen de materiales didácticos para una adecuada formación educativa, en tal sentido el Estado debe orientar mayor presupuesto para este



" Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

**Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 5862/2020-CR y 6437/2020-CR, que proponen una ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de San Juan de Quispillaccta.**

Sector.

El cuadro 6 indica que en el nivel inicial existe 92 alumnos, en primaria menores 216, en secundaria menores 243 y 44 alumnos en CEPTR. El número de alumnos para este nuevo distrito asciende a 551 y 101 docentes al año 2017.

**CUADRO 07  
DISTRITO PROPUESTO DE SAN JUAN DE QUISPILLACCTA: NUMERO DE ALUMNOS Y DOCENTES POR INSTITUCION EDUCATIVA, SEGÚN CENTRO POBLADO - 2017**

CENTRO POBLADO	CENTRO EDUCATIVO	2017	
		ALUMNOS	DOCENTES
EDUCACION INICIAL		92	12
Unión Puncupata	I.E. N° 414-45/Mx-U	18	2
	I.E. N° 414-31/Mx-U	24	3
Catalinayocc	I.E N° 414-8/Mx-P	24	3
Cuchoquesera	I.E N° 414-3/Mx-P	6	1
Pampamarca	I.E N° 414-4/Mx-P	20	3
Tonso	I.E. N° 414-29/Mx-U	0	0
<b>PRIMARIA MENORES</b>		216	48
Puncupata	I.E. N° 38543/Mx-P	28	8
Unión Potrero	I.E. N° 38939/Mx-P	41	10
Catalinayocc Cuchoquesera Pampamarca	I.E. N° 38189/Mx-P	61	12
	I.E. N° 38588/Mx-P	24	10
	I.E. N° 38792/Mx-P	62	8
<b>SECUNDARIA MENORES</b>		243	41
Unión Puncupata	I.E. Valentín Paniagua	84	17
	I.E Siete De Junio	88	17
Catalinayocc			
Pampamarca	I.E José María A.	71	7
<b>SUPERIOR NO UMVERSITARIA</b>	CEPTRO Santa Catalina		
Catalinayocc		44	2
<b>TOTAL</b>		<b>551</b>	<b>101</b>

Fuente: DREA - Oficina de Estadística Padrón de Centros Educativos. (Proyecto de Ley N° 5862/2020-CR)



" Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 5862/2020-CR y 6437/2020-CR, que proponen una ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de San Juan de Quispillaccta.

En cuanto a los servicios de salud, la jurisdicción propuesta como distrito para San Juan de Quispillaccta cuenta con los siguientes establecimientos:

#### CUADRO 08

##### DISTRITO PROPUESTO DE QUISPILLACCTA: ESTABLECIMIENTO DE SALUD PÚBLICA, SEGÚN CENTRO POBLADO, AÑO 2017.

CENTRO POBLADO	PUESTO DE SALUD
TOTAL	04
Unión Puncupata	01
Catalinayocc	01
Cuchoquesera	01
Pampamarca	01

Fuente: DIRESA — Oficina de Inteligencia Sanitaria, año 2017 (Proyecto de Ley No 5862/2020-CR)

#### 4.- Criterios Básicos:

La iniciativa legislativa para la creación de distrito cumple con los criterios básicos. Como la base de su priorización.

#### CUADRO 09 CRITERIOS BÁSICOS DE CUMPLIMIENTO

CRITERIOS – SIERRA	MÍNIMO	DATOS	
Población mínima total	<b>+3800</b>	Según el P.L. es de 6,923 hab.	<b>Cumple</b>
Población de la capital Centro Poblado Unión Puncupata	<b>+1500</b>	Según INEI (2017) <sup>3</sup> es de 2,008 hab.	<b>Cumple</b>
Tasa de crecimiento -INEI	<b>Positiva</b>	Según P.L. 0.05	<b>Cumple</b>
EDZ u opinión favorable			
<ul style="list-style-type: none"> <li>Gob. Regional Ayacucho: Acuerdo de Consejo Regional 089-2020-GOB.REG.A</li> <li>Municipalidad Provincial de Cangallo. Resolución de Alcaldía N° 172 -2020/ MPA – A, con fecha 03 de agosto de 2020</li> </ul>	<b>Si</b>	Favorable	<b>Cumple</b>
	<b>Si</b>	Favorable	
No afectar a las áreas de Protección.	<b>No existen</b>	<b>No</b>	<b>Cumple</b>

<sup>3</sup> Ibidem

" "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

**Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 5862/2020-CR y 6437/2020-CR, que proponen una ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de San Juan de Quispillaccta.**

#### **IV. ANALISIS COSTO BENEFICIO.**

En cuanto al costo, no irroga gasto al erario nacional, puesto que siendo una norma declarativa, no constituye más que una exhortación al Estado Peruano para priorizar el reforzamiento de la atención a servicios públicos, al ámbito del nuevo distrito San Juan de Quispillaccta y sus centros poblados, el mismo que dada su autonomía podrá atender adecuadamente, en el tiempo requerido de los pedidos y necesidades todas las comunidades del nuevo distrito, abonando con ello a la descentralización de recursos y de la atención del ciudadano.

El análisis costo beneficio sirve como método de análisis para conocer en términos cuantitativos los impactos y efectos que tiene una propuesta normativa sobre diversas variables que afectan a los actores, la sociedad y el bienestar general, de tal forma que permite cuantificar los costos y beneficios.

En cuanto a los beneficios de la presente iniciativa la Comisión considera que beneficiarían directamente a los habitantes del nuevo distrito San Juan de Quispillaccta, e indirectamente a todas las comunidades y centros poblados aledaños, la presente norma permitirá integrar estas comunidades reunidas en este nuevo distrito, logrando acercar las instituciones civiles del poder Ejecutivo a esta población, repercutiendo así en el mejoramiento de la economía del país.

#### **V. CONCLUSION**

Por lo expuesto, la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, de conformidad con el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** del dictamen recaído en los **Proyectos de Ley 5862/2020-CR y 6437/2020-CR**, con el siguiente texto sustitutorio:

#### **TEXTO SUSTITUTORIO**

#### **LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE QUISPILLACCTA**

##### **Artículo Único. Declaración de interés nacional**

Declárase de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de San Juan de Quispillaccta, en la provincia de Cangallo, departamento de Ayacucho.

Dese cuenta  
Sala de sesiones  
Lima, 3 de Febrero de 2020